COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EJÉRCITO NACIONAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 046-SUADQ-INTR-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y GRUPO ALIANZA ALZ S.A.S. NIT 900.748.210-6

Los suscritos a saber: Coronel **JOSE MARÍA JAIMES RAMÍREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 88.222.263 de Cúcuta, quien actúa como SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante Orden Semanal No. 003 del 15 de enero de 2022 del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según Resolución de Delegación de Competencias No. 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**, identificado con NIT. 800.130.632-4 y el señor **NELSON VARON RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.210.667 de Cantalejo - Santander, mayor de edad, en calidad de Representante Legal de la **GRUPO ALIANZA ALZ S.A.S.** identificada con NIT No. 900.748.210-6, con sede en la Carrera 78J #60A-82 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C., número de teléfono 6017804460, correo electrónico grupoalzvaron@gmail.com, constituida por Documento Privado del 12 de junio de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2014, con el No. 01850545 del Libro IX, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, interesado en **LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, CAMPAÑA, PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL MILITAR CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL,** está adelantando el proceso de selección abreviada por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II N.º 066-SUADQ-INTR-2023, a través de la plataforma SECOP II, con el lleno de los requisitos legales.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de: **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE ($9.398.597.543,22)**, discriminados de la siguiente forma:

PRESUPUESTO VIGENCIA 2023

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es por valor de: **MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.628.793.949,05)** de acuerdo con el CDP No. 41623 de fecha 24 de octubre de 2023, por los rubros presupuestales A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR); A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO; A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) discriminados así:

	CTA	SUB	OBJ G	OR D	SUB	REC	DESCRIPCION	VALOR
A	02	02	01	002	007	10	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	**$ 656.113.881,15**
A	02	02	01	002	008	10	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	**$651.247.741,42**
A	02	02	01	003	006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	**$321.432.326,48**
TOTAL								**$1.628.793.949,05**

PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2024

Que el presupuesto correspondiente a la vigencia futura 2024 asciende a la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($7.769.803.594,17)** soportados con el radicado No. 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024,2025 Y 2026 gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por rubros de la siguiente manera así:

	CTA	SUB	OBJ G	ORD	SUB	REC	DESCRIPCION	VALOR
A	02	02	01	002	007	10	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	**$ 3.220.045.089,42**
A	02	02	01	002	008	10	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	**$3.416.504.564,44**
A	02	02	01	003	006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	**$1.133.253.940,31**
TOTAL								**$7.769.803.594,17**

DISTRIBUCIÓN POR LOTE ASÍ:

ÍTEM	ELEMENTOS	APALANCAMIENTO	CUPO VIGENCIA FUTURA	PRESUPUESTO OFICIAL
LOTE 1				
1	TOALLA TIPO DESIERTO	6.503.963,26	318.694.199,90	325.198.163,16
2	TOALLA VERDE	425.186.949,10	1.700.747.796,38	2.125.934.745,48
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 1				**2.451.132.908,64**
LOTE 2				
1	SOBRECARPA	123.200.204,99	698.134.494,94	821.334.699,93
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 2				**821.334.699,93**
LOTE 3				
1	CAMISETA BLANCA	4.567.495,86	60.706.791,99	65.274.287,85
2	CAMISETA TIPO DESIERTO	13.341.746,30	180.254.629,45	193.596.375,75
3	CAMISETA VERDE TIPO T	390.735.636,51	1.780.017.899,64	2.170.753.536,15
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 3				**2.429.624.199,75**
LOTE 4				
1	CINTURON EN REATA DE 55MM (VERDE)	214.895.785,96	761.903.241,14	976.799.027,10
2	CINTURON EN REATA DE 55MM (HABANA)	11.333.090,00	104.196.429,46	115.529.519,46
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 4				**1.092.328.546,56**
LOTE 5				
1	COLCHONETA DE CAMPAÑA	56.078.253,14	130.849.257,33	186.927.510,47
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 5				**186.927.510,47**
LOTE 6				
1	CANTIMPLORA	265.354.073,34	1.002.404.682,98	1.267.758.756,32
2	PORTA CANTIMPLORA			
3	JARRO PARA CANTIMPLORA			
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 6				**1.267.758.756,32**
LOTE 7				
1	SACO DORMIR SLEEPING	16.373.986,79	529.425.572,76	545.799.559,55

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 7				545.799.559,55
LOTE 8				
1	PONCHO IMPERMEABALE	101.222.763,80	502.468.598,20	603.691.362,00
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 8				603.691.362,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO				9.398.597.543,22

Que el presente proceso conforme a la distribución por lotes, se definió el presupuesto oficial para el LOTE N°4, de la siguiente forma, así:

LOTE 4				
1	CINTURON EN REATA DE 55MM (VERDE)	214.895.785,96	761.903.241,14	976.799.027,10
2	CINTURON EN REATA DE 55MM (HABANA)	11.333.090,00	104.196.429,46	115.529.519,46
PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 4				1.092.328.546,56

Que el día 07 de noviembre de 2023, se publicó el pliego de condiciones definitivo y resolución de apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. SASIE-066-SUADQ-INTR-2023, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, CAMPAÑA, PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL MILITAR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó desde el veintiséis (26) de octubre hasta el dos (02) de noviembre de 2023, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Contratación presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron resueltas mediante formulario N° 1 el cual fue publicado en el SECOP II.

Que mediante Resolución 00008202 del 07 de noviembre de 2023, se dio apertura al proceso de contratación y en la misma fecha se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que desde el siete (7) y hasta el ocho (8) de noviembre de 2023, se corrió traslado para que se presentaran observaciones al Pliego de condiciones definitivo, termino en el cual los interesados presentaron las respectivas observaciones.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SECOP II No. SASIE-066-SUADQ-INTR-2023, se presentaron observaciones por los interesados en el proceso al pliego de condiciones definitivo, las cuales debieron ser analizadas por la Entidad con el fin de tomar las decisiones correspondientes, adecuadas y beneficiosas para los intereses de la Institución, por lo que se expidió **adenda No. 001** de fecha 09 de noviembre de 2023 modificando parcialmente el cronograma del proceso desde "RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO".

Que, de conformidad con la modificación el cronograma del proceso a través de la Adenda No. 001 de fecha 09 de noviembre de 2023, el día 10 de noviembre se emitió respuesta a las observaciones allegadas al pliego de condiciones definitivo, mediante el formulario de preguntas y respuestas No. 2 y, así mismo se dio origen a la **adenda No. 002** debidamente públicos en el SECOP II.

Que el día 14 de noviembre de 2023 se realizó cierre del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. SASIE-066-SUADQ-INTR-2023, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, CAMPAÑA, PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL MILITAR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONA y

se presentaron veinticinco (25) ofertas, por lo anterior, teniendo en cuenta que la verificación jurídica, económica y técnica, se debe realizar a ocho (8) lotes, los comités evaluadores requieren ampliación del término de publicación para la evaluación por lo anterior, el día 17 de noviembre se expidió **adenda N° 1,2 y 3** en aras de ampliar el termino, a continuación, se muestran las ofertas publicadas en el SECOP II:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluacion	Presentada	Oferta
1411023	UNION TEMPORAL INTENDENCIA EJC 2023	Oferta en evaluación	14/11/2023 1:58 PM	0 COP
SA SIE-066-SUADQ-INTR-2023	JEM SUPPLIES SAS	Oferta en evaluación	14/11/2023 1:53 PM	0 COP
MARSAM SA S - LOTE 5 Y 8	MARSAM S.A.S.	Oferta en evaluación	14/11/2023 1:47 PM	0 COP
SA SIE-066-SUADQ-INTR-2023	UNION TEMPORAL CP 23	Oferta en evaluación	14/11/2023 1:37 PM	0 COP
oferta sumiares ncs	UT SUMIARES NCS	Oferta en evaluación	14/11/2023 1:27 PM	0 COP
Todo de intendencia	U.T INTENDENCIA MM 23	Oferta en evaluación	14/11/2023 1:23 PM	0 COP
DIR. ADQUISICIONES - DOTACION X LOTE 5	UT DOTACIONES 2021	Oferta en evaluación	14/11/2023 1:22 PM	0 COP
OFERTA CAMPAÑA DOTAC EJERCITO 2023	MILITARY INDUSTRIES SAS	Oferta en evaluación	14/11/2023 1:11 PM	0 COP
SA SIE-066-SUADQ-INTR-2023	UNIÓN TEMPORAL G&B 2023	Oferta en evaluación	14/11/2023 1:07 PM	0 COP
SA SIE-066-SUADQ-INTR-2023 MILFORT S.A.S	MILFORT S.A.S	Oferta en evaluación	14/11/2023 12:56 PM	0 COP
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, CAMPAÑA, PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL MILITAR	ANDINA DE LICITACIONES S.A.S	Oferta en evaluación	14/11/2023 12:54 PM	0 COP
066-2023	GRUPO ALIANZA ALZ SAS	Oferta en evaluación	14/11/2023 12:52 PM	0 COP
LOTE No.5 - Camisetas	UT DOBLE AA	Oferta en evaluación	14/11/2023 12:51 PM	0 COP
OFERTA CINTURONES UT MILTEX 2023	UT MILTEX 2023	Oferta en evaluación	14/11/2023 12:49 PM	0 COP
PRESENTE TEXTIL SA SIE 066	UT PRESENTE TEXTIL	Oferta en evaluación	14/11/2023 12:37 PM	0 COP
SA SIE-066-SUADQ-INTR-2023	IMDICOL S.A.S	Oferta en evaluación	14/11/2023 12:36 PM	0 COP
campaña	UNION TEMPORAL CAMPAÑA EJERCITO 2023	Oferta en evaluación	14/11/2023 12:08 PM	0 COP
SA SIE-066-SUADQ-INTR-2023 JARRO-CANTIMPLORA	UT INALTEX 2023	Oferta en evaluación	14/11/2023 11:45 AM	0 COP
DOTACION SA SIE 066	UNION TEMPORAL DISCAP X	Oferta en evaluación	14/11/2023 11:18 AM	0 COP
ELEMENTOS DE INTENDENCIA EJERCITO	UT KBN 2023	Oferta en evaluación	14/11/2023 9:54 AM	0 COP
SUMINISTRO DE TOALLAS EJERCITO	DISTRIHOGAR	Oferta en evaluación	14/11/2023 9:20 AM	0 COP
ASITEX SAS	TEXTILES ASITEX	Oferta en evaluación	14/11/2023 9:16 AM	0 COP
PROTELA LOTE 1	Protela S.A.	Oferta en evaluación	14/11/2023 8:58 AM	0 COP
DOTACION SA SIE-066-SUADQ-INTR-2023	CAPITEX S.AS.	Oferta en evaluación	14/11/2023 8:52 AM	0 COP
SARHEM EJERCITO 2023 INTENDENCIA	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	Oferta en evaluación	14/11/2023 7:27 AM	0 COP

Que como lo indica el cronograma del proceso publicado en el SECOP II, los comités evaluadores procedieron a la verificación de las ofertas y se publicó el informe de evaluación el día 20 noviembre de 2023, con el siguiente resultado:

LOTE 4	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	CONSOLIDADO
JEM SUPPLIES S.A.S	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
UNION TEMPORAL CP	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
UT INTENDENCIA MM 23	REQUERIDO	REQUERIDO	RECHAZADO	RECHAZADO

LOTE 4	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	CONSOLIDADO
UNIÓN TEMPORAL G&B 2023	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
MILFORT SAS	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
GRUPO ALIANZA ALZ SAS	REQUERIDO	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO
UT MILTEX 2023	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
IMDICOL SAS	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
UT KBN 2023	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO

Que se corrió traslado del informe de evaluación desde el 20 hasta el 23 de noviembre de 2023, plazo durante el cual se recibieron documentos de subsanación y/o aclaración a las ofertas de acuerdo con el contenido de los informes de evaluación.

Que conforme los documentos allegados en el término de traslado de las evaluaciones, los respectivos comités procedieron a la verificación y a emitir el informe de evaluación final, la cual fue publicada el día 27 noviembre de 2023, así:

LOTE 4	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	CONSOLIDADO
JEM SUPPLIES S.A.S	HABILITADO	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
UNION TEMPORAL CP	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
UT INTENDENCIA MM 23	HABILITADO	REQUERIDO	RECHAZADO	RECHAZADO
UNIÓN TEMPORAL G&B 2023	HABILITADO	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
MILFORT SAS	HABILITADO	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
GRUPO ALIANZA ALZ SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UT MILTEX 2023	HABILITADO	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO

IMDICOL SAS	HABILITADO	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
UT KBN 2023	HABILITADO	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO

Que conforme el traslado que se les dio a los oferentes para presentar contra observaciones y/o justificar las observaciones en su contra, se expidieron adenda No. 5 y 6 del 25 noviembre de 2023

Que, conforme al cronograma del proceso, la lista de oferentes habilitados, el informe de evaluación final se publicó el 28 noviembre de 2023 a las 4:24 p.m., con el siguiente resultado:

LOTE 4	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	CONSOLIDADO
JEM SUPPLIES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
UNION TEMPORAL CP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
UT INTENDENCIA MM 23	HABILITADO	REQUERIDO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
UNIÓN TEMPORAL G&B 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
MILFORT SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
GRUPO ALIANZA ALZ SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
UT MILTEX 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
IMDICOL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
UT KBN 2023	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

Que el día veintiocho (28) de Noviembre de 2023 de las 18:30 a las 18:45 horas, la entidad dio apertura al sobre 2 "ECONÓMICO", para el "LOTE 4 , , contentivo de la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", de las ofertas habilitadas, a partir de la cual el comité económico realizó la verificación de los valores unitarios y las cantidades ofertadas, frente a los precios de referencia y las cantidades mínimas a adquirir establecidas en los documentos del proceso

Que teniendo en cuenta el resultado de la subasta, mediante Resolución No. 00009040 del 04 Diciembre de 2023, se adjudicó EL LOTE No. 4 "CINTURON EN REATA DE 55 MM (VERDE Y HABANA)" DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 066-SUADQ-INTR-2023, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, CAMPAÑA, PRENDAS DE VESTIR PARA EL PERSONAL MILITAR CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL a la empresa **GRUPO ALIANZA ALZ S.A.S.** representada legalmente por el señor **NELSON VARON**

RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.210.667 de Soacha - Cundinamarca, de acuerdo con el CDP No. No.41623 de fecha 24 de octubre de 2023, por los rubros presupuestales A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), y soportados con el radicado No. 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024,2025,2025 gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ,por el valor de: **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($1.092.280.521,05) INCLUIDO IVA.**

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al M.D.N.- Ejército Nacional – SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, LOTE No.4 EN REATA DE 55 MM (VERDE Y HABANA) PARA EL PERSONAL MILITAR CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL, conforme con las especificaciones técnicas estipuladas en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 066-SUADQ-INTR-2023, así como en la oferta, en el presente contrato y en las cantidades y precios que se indican en la siguiente clausula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma a **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($1.092.280.521,05) INCLUIDO IVA**, con cargo al CDP No. No.41623 de fecha 24 de octubre de 2023, por el rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) y soportados con el radicado No. 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024,2025,2026 gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. así:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL CANTIDADES	VALOR TOTAL ADJUDICAR
1	CINTURON EN REATA DE 55MM (VERDE)	UN	14.111,50	2.681,19	16.792,69	58.167	976.780.399,23
2	CINTURON EN REATA DE 55MM (HABANA)	UN	14.111,50	2.681,19	16.792,69	6.878	115.500.121,82
VALOR A ADJUDICAR LOTE 4							1.092.280.521,05

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deja expresa constancia que, al momento de realizar la facturación electrónica por parte del contratista y el pago por parte de la entidad, se tome como referencia los precios discriminados aquí contemplados, lo anterior teniendo en cuenta que los cálculos se realizaron bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel

CLÁUSULA TERCERA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato que corresponde hasta por la suma a **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($1.092.280.521,05) INCLUIDO IVA**, mediante giro directo a la cuenta corriente 21003851716 del Banco Caja Social, cuyo titular es GRUPO ALIANZA ALZ S.A.S. identificada con NIT No. 900.748.210-6, así:

PAGO ANTICIPADO: Correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($226.228.875,96) IVA INCLUIDO** con cargo al presupuesto de la vigencia 2023 ,mediante giro directo dentro de los Sesenta (60) días calendarios siguientes a la expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
b) Presentación de factura.
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación.

SALDO: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES Correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($866.051.645,09) IVA INCLUIDO**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2024 que corresponde al 100% de las entregas parciales de los bienes contratados mediante giro directo dentro de ,los (60) días siguientes a la entrega total de los bienes, y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante de la firma contratista.
b) Presentación de Factura por parte del contratista.
c) Amortización contable del pago anticipado.
d) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
e) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
f) Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas.

PARAGRAFO SEGUNDO: la amortización hace referencia a que se efectuará el giro de los pagos correspondientes siempre y cuando el contratista haya agotado el pago anticipado en entrega de los bienes en la vigencia 2024.

PARAGRAFO TERCERO: La factura electrónica debe ser enviada el correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "OLIMPIA IT" del SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 021 de fecha 19 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO CUARTO: La factura electrónica debe ser enviada el correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "OLIMPIA IT" del SIIF

Nación, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 021 de fecha 19 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al CDP No. No.41623 de fecha 24 de octubre de 2023, por el rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) y soportados con el radicado No. 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024,2025,2025, gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el valor de: **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($1.092.280.521,05) INCLUIDO IVA,** distribuidos así:

VIGENCIA 2023

DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($226.228.875,96) IVA INCLUIDO.

VIGENCIA 2024

OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($866.051.645,09) IVA INCLUIDO,

PARÁGRAFO MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia o duración del presente contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Para el objeto del presente contrato se deberán tener en cuenta las descripciones y especificaciones fichas y/o normas Técnicas, descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL CANTIDADES	VALOR TOTAL ADJUDICAR
1	CINTURON EN REATA DE 55MM (VERDE)	UN	14.111,50	2.681,19	16.792,69	58.167	976.780.399,23
2	CINTURON EN REATA DE 55MM (HABANA)	UN	14.111,50	2.681,19	16.792,69	6.878	115.500.121,82
VALOR A ADJUDICAR LOTE 4							**1.092.280.521,05**

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez adjudicado y perfeccionado el contrato se realizará la reunión de coordinación dentro de los siguientes cinco (5) días .
hábiles a la suscripción del contrato, con participación de carácter obligatorio del contratista, el organismo de certificado acreditado, comité técnico, supervisor y demás personal que se estime conveniente con voz, pero sin voto aplicando la Guía Técnica GTMD-0004-A3 (Actualización Vigente) en los numerales del 3.2. al 3.9., dando así cumplimiento y obligatoriedad para todos los productos del sector Defensa en cuanto a los parámetros de Evaluación de la Conformidad.

Así mismo se expone la Guía Técnica "Lineamientos para la Verificación Del Desempeño Durante La Vida Útil Del Material o Equipo Adquirido por el Sector Defensa" GTMD – 0005, la cual está sujeta a ser actualizada permanentemente, con el objeto de responder en todo momento a las necesidades y exigencias institucionales que surjan como producto de su aplicación por parte de las entidades del Sector Defensa.

Aunado a lo anteriormente expuesto se hace preciso tener en cuenta la Resolución 1892 de del 11 de diciembre de 2018, en su CAPÍTULO IV, "DEL SEGUIMIENTO EN VIDA ÚTIL" los ARTÍCULO 20 y ARTÍCULO 21, donde se recomienda a las Unidades Ejecutoras implementar los medios necesarios y aplicar los procedimientos en vida útil del material y equipo adquirido por las fuerzas en las últimas vigencias al igual, que un plan anual de verificación en las diferentes modalidades de compra.

Por tanto, se requiere que los oferentes consideren y evalúen la vida útil del material a ofertar en razón, a que los elementos son entregados para un año de vigencia y utilizados a diario por hombres y mujeres que conforman el Ejército Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECEPCIÓN DE LOS BIENES Para la recepción de los bienes, se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.

NOTA : El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y favor del contratante

CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: : El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo de ejecución será hasta el **14 de junio de 2024** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y el mismo se divide en dos entregas, la primera pactada para el 15 de febrero de 2024 y la segunda hasta el 14 de junio de 2024, así:

LOTE 4						
ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	%	CANTIDAD	FECHA
1	CINTURON EN REATA DE 55MM (VERDE)	NTMD-0119-A4	UN	60%	34.900	**15 DE FEBRERO DE 2024**
				40%	23.267	**14 DE JUNIO DE 2024**
	TOTAL			**100%**	**58.167**	
2	CINTURON EN REATA DE 55MM (HABANA)		UN	60%	4.127	**15 DE FEBRERO DE 2024**
				40%	2.751	**14 DE JUNIO DE 2024**
	TOTALES			**100%**	**6.878**	

LUGAR DE ENTREGA

De conformidad con la necesidad del EJÉRCITO NACIONAL y lo establecido por el Departamento CEDE4, los siguientes son los lugares y porcentajes de entrega:

LOTE 4 - CINTURON EN REATA DE 55MM (VERDE)		
LUGAR DE ENTRAGA MATERIAL DE CAMPAÑA	%	CANTIDAD
BOGOTÁ – COMOL1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A NO. 11B-00)	15%	8725
NILO CUNDINAMARCA - BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	40%	23267
CALI - COMOL 2 (CALLE 5 No. 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES)	15%	8725
VALLEDUPAR- BAABS3 (KL. 1 VIA LA MEZA BATALLON LA POPA)	15%	8725
APIAY - COMOL 3 (KM 7 VÍA PUERTO LÓPEZ)	15%	8725
TOTAL	**100%**	58.167

LOTE 4 - CINTURON EN REATA DE 55MM (HABANO)		
LUGAR DE ENTRAGA MATERIAL DE CAMPAÑA	%	CANTIDAD
BOGOTÁ – COMOL1 (CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A NO. 11B-00)	15%	1.032
NILO CUNDINAMARCA - BAABS 2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	40%	2.750
CALI - COMOL 2 (CALLE 5 No. 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES)	15%	1.032

VALLEDUPAR- BAABS3 (KL. 1 VIA LA MEZA BATALLON LA POPA)	15%	1.032
APIAY - COMOL 3 (KM 7 VÍA PUERTO LÓPEZ)	15%	1.032
TOTAL	**100%**	6.878

NOTA: El recibo a satisfacción se realizará en presencia del supervisor del contrato, almacenista y comité técnico evaluador; para tal efecto, el desplazamiento que implique la presencia del supervisor y el comité técnico, serán sufragados por el contratista y acordado en reunión de coordinación. De dicho recibo a satisfacción se levantará acta la cual será entregada a la Dirección de Adquisiciones dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a dicho recibo.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.
10. El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto No. 180 de 1988, adoptado como legislación permanente por el artículo 4 del decreto 2266 de 1991, permiso especial y/o autorización para producir y/o comercializar prendas de uso restringido de las Fuerzas Militares y/o de la Policía Nacional de Colombia otorgado por la autoridad competente. El documento aportado debe contener los elementos objeto de este proceso de contratación, esto será corroborado con la Brigada territorial.
11. Una vez firmado el contrato, el contratista deberá allegar certificado de garantía técnica de 12 meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

II). OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA NOVENA.-. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES: Sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración, previo adelantamiento de un debido proceso, de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a brindar Garantía Técnica sin costo adicional alguno, así:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos (de acuerdo a las normas técnicas o especificación técnica aplicables), responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad (entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, presentación y materiales).
- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos descritos en las Normas y/o especificaciones técnicas que apliquen a cada uno de los lotes.
- Que se obliga a cambiar (por producto nuevo) cualquier bien que presenten fallas en la calidad de sus materiales, fallas en la confección o fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusionado, resistencias, etc.

Que sea a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y doce (12) meses más Que sea por un término no inferior a un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, la que será aprobada por el ordenador del gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, en la moneda del contrato y que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato por cada lote y deberá cubrir doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato por cada lote y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y tres (3) años más.
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	*"Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la No devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar"* Su cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor pago anticipad, cubrirá el plazo de ejecución del mismo, de las prórrogas a las que hubiere lugar, el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Nota: Se tendrá como beneficiario al M.D.N-Ejército Nacional Nit. 800.130.632-4.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar

que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.

2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, mediante la plataforma del SECOP II y directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se remitirán a la Carrera 78J #60A-82 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C., número de teléfono 6017804460, correo electrónico grupoalzvaron@gmail.com, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Comando de Adquisiciones del Ejército, carrera 50 No. 18ª-26 Puente Aranda, Bogotá D.C. y/o correo electrónico: oficontratacion@buzonejercito.mil.co

PARÁGRAFO: El contratista acepta y autoriza expresamente recibir notificaciones electrónicas de conformidad con ARTÍCULO 67, CAPÍTULO V de la LEY 1437 DE 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fechas pactadas, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones a) si el incumpliendo es total y se declara la terminación o caducidad en contrato, EL CONTRATISTA pagara a título de clausula penal, una suma equivalente al 20% del valor total de contrato, B) si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA, este pagara AL CONTRATANTE, una suma equivalente al 20% del valor dejado de entregar. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará directamente al Tesoro Nacional, mediante consignación en el Banco de la República, Portal bancario por transferencia vía sebra a la cuenta 61011110 (multas y sanciones), Código de portafolio 156."

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, articulo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-. ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de compraventa, así como del bien objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el señor MY. ANYERSON ARIZA VELASCO Ejecutivo y segundo comandante BASPC21 del Ejército Nacional y/o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 00009061 del 05 Diciembre de 2023, emitida por el Subdirector de Adquisiciones, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los BIENES cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los BIENES que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes .6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1828 de 2013. 8). Publicar los informes de supervisión, las actas de recibo a satisfacción y demás documentos inherentes a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 9.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición de los registros presupuestales; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1819 de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. **062-SUADQ-ART-2023** que hace parte integral de este contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD): En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, Expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al MDN Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico conforme el anexo No. 01 del presente contrato, la lista de los bienes contratados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario adjunto que se tendrá en cuanta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.- En caso de que el contratista subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la autoridad contratante.- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de norma o especificaciones técnicas de diseño, nombre y dirección del fabricante.- Para el evento de distribuidores y/o comercializadores, este compromiso deberá venir suscrito por el representante legal y el fabricante. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal o funcionario delegado de la casa fabricante, donde se comprometa a enviar toda la información necesaria para el diligenciamiento del formulario.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo, pliego de condiciones, las adendas y

demás documentos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 066-SUADQ-INTR-2023 b). CDP No. 41623 de fecha 24 de octubre de 2023 y soportados con el radicado No. 2-2023-043639 de fecha 17 de agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024,2025,2026 gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el Área de Contratación al Comité de Adquisiciones. e). las adendas del proceso e). Las normas técnicas que hacen parte integral del presente f) La oferta del CONTRATISTA. g) Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II, el: _____

(Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica)

Por el Contratista,

NELSON VARON RAMIREZ
C.C. No. 79.210.667 de Cantalejo – Santander
Representante Legal
GRUPO ALIANZA ALZ S.A.S.
NIT No. 900.748.210-6

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL

TC. JOSE MARIA JAIMES RAMIREZ
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Ordenador Del Gasto

SV. JAIMES JORGE ELIECER
Comité Técnico Evaluador

ASJ. DANIELA CASTAÑO GARCÍA
Comité Juridico Evaluador

ASE. NELLYSOL ZAMUDIO CARDENAS
Comité Económico Evaluador

Revisó:

TE. CARLOS ALBERTO GUERRERO ÁVILA
Oficial de Presupuesto Logística

PD. DIANA MARIN
Coordinadora Jurídica DIADQ

MY. ANYERSON ARIZA VELASCO
Supervisor

Vo. Bo.

CT. DIANA FRANCO
Oficia de Contratos DIADQ

ANEXO No. 1

CATALOGACIÓN

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al MDN Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, así:

Información del contratista	Información del fabricante del articulo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Codigo de identificación _____	Código de identificación _____
Pais de origen _____	Pais de origen _____

Datos técnicos de los articulos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los articulos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingenieria, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. condiciones de almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

Firma de Representante Legal del Contratista

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del articulo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) articulos a suministrar.

2 Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3 Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las caracteristicas de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En éste se describe técnicamente el articulo.

4 Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los articulos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

6 La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingenieria, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7 Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del articulo en el caso que aplique.

8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar. // En caso que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las caracteristicas y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.